



Bogotá D.C, 20 de abril de 2023

Señor General (RA)
LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Ciudad.

ASUNTO: INFORME ACCIONES DE REPETICIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO IV TRIMESTRE DE 2022.

INTRODUCCIÓN

El presente documento verifica la gestión y seguimiento del proceso de gestión jurídica (OAJUR), frente al cumplimiento del Decreto 1716 de 2009 concerniente al trámite de las acciones de repetición; el cual, se detalla en el numeral 2 -objetivos específicos- del presente informe, mediante la cual la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor) es parte demandante; igualmente el cumplimiento a las políticas del daño antijurídico, establecidas en el IV trimestre de 2022, con el fin de validar el estado de la actuación judicial y revisar si durante este periodo, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, ha aprobado o no, el inicio de Acciones de Repetición y las razones de naturaleza jurídica por las que se adelantaron.

1. OBJETIVO GENERAL

Evidenciar la situación procesal de las Acciones de Repetición instauradas por Caja Honor y que se están gestionando en los Despachos Judiciales durante el periodo referido.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Evaluar el cumplimiento por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Caja Honor, conforme a lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, parágrafo del artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, subrogado por el Decreto 1069 de 2015, así como las circulares expedidas por la ANDJE en este tema.

2.2. Revisar que la metodología y los parámetros para la formulación de políticas de prevención de daño antijurídico y defensa judicial establecidos en el Manual “Elaboración Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial” (Código GJ-NA-MA-001 versión 001 del 08-10-2018) se estén implementando en Caja Honor.

2.3. Realizar seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno (OFCIN), de conformidad con lo señalado en el parágrafo único del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016 “por el cual se modifican





y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" relacionadas a las Acciones de Repetición.

3. ALCANCE

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, parágrafo del artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, subrogado por el Decreto 1069 de 2015, así como las circulares expedidas por la ANDJE en este tema; la Oficina de Control Interno (OFCIN) verificó las Acciones de Repetición iniciadas, en trámite, y aquellas que no fueron adelantadas por Caja Honor, durante el periodo referido.

4. METODOLOGÍA

La información para proyectar este documento fue solicitada por la OFCIN, mediante el correo electrónico del 29-03-2023 al proceso OAJUR, con relación a las Acciones de Repetición (vigentes y terminadas en el periodo evaluado); así como, los documentos emitidos por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, relacionadas con el daño antijurídico, y sus respectivas actas, donde registren las decisiones y políticas adoptadas. Esta información fue entregada por el mencionado proceso a la OFCIN el 10-04-2023 por correo electrónico y por el Gestor Documental con memorando OAJUR-18-01-20230410000662.

5. MARCO LEGAL

5.1 Normativa Externa

- Constitución Política de Colombia- Artículo 90 “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”
- Ley 678 del 03 de agosto de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”. artículo 26 parágrafo único.
- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, “Por el cual se reglamenta el sector Justicia y del Derecho” artículos 2.2.4.3.1.1.1 a 2.2.4.3.1.1.2 y 2.2.4.3.1.2.5. numerales 6 y 7, 2.2.4.3.1.2.6. numeral 5; 2.2.4.3.1.2.12. a 2.2.4.3.1.2.14.





- Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. -MIPG.
- Decreto 076 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, artículo 9º, mediante la cual se modificó el artículo 11 del Decreto 1900. (Actual).
- Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 5 de marzo de 2023.

5.2 Normativa Interna

- **Resolución 572 del 2018** “Por medio de la cual se actualiza el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, y se adoptan otras disposiciones”.
- **Resolución 084 del 2022**” Por la cual se actualizan y unifican las disposiciones que regulan la estructura, funciones y siglas de las áreas y Grupos Internos de Trabajo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones”. (Vigente).
- **Manual** Elaboración Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa **Judicial, GJ-NA-MA-001** Versión 001 del 08-10-2018.
- **Formato** “Ficha Técnica estudio acción de repetición” Código GJ-NA-FM-010, versión 14 del 02-12-2022.
- **Procedimiento** “Trámite administrativo para ejercer defensa judicial”- Código GJ-NA-PR-007 versión 008 del 03-04- 2020.

6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

6.1. Procesos Acciones de Repetición Activos.

Según la respuesta enviada a través del correo electrónico y Gestor Documental con radicado OAJUR-18-01-20230410000662, el proceso informa que, durante el término referido, “no tiene procesos judiciales en curso donde se haya iniciado una acción de repetición.” (SIC).





La OFCIN consultó las plataformas tecnológicas, el 12-04-2023 así: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso> y <https://services.ekogui.gov.co/ekoguims/#/judiciales>, con el fin de constatar la información suministrada por OAJUR evidenciando que no se observan procesos judiciales por acción de repetición durante el IV trimestre de 2022.

Por lo anterior, la OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 10-04-2023, refiere que en el período auditado no tiene procesos judiciales iniciados por una acción de repetición.

6.2 Procesos Acciones de Repetición Terminados.

De conformidad con la respuesta enviada a través del correo electrónico y a través del Gestor Documental del 10-04-2023, la OAJUR informa que, durante el término referido “Igualmente, en el periodo indicado no se terminaron procesos judiciales sobre acciones de repetición, toda vez que la totalidad de estos terminaron en el tercer trimestre de 2022” (SIC).

Por lo anterior, la OFCIN observa, que, durante el periodo auditado, y previa consulta <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso> y <https://services.ekogui.gov.co/ekoguims/#/judiciales>, no se observan procesos judiciales por acción de repetición durante el IV trimestre de 2022.

6.3. Consideraciones específicas Acciones de Repetición.

Con relación a este numeral, el proceso, en su respuesta a través del correo electrónico y Gestor Documental con radicado OAJUR-18-01-20230410000662 indicó lo siguiente:

- Durante el cuarto trimestre de 2022 no se sometieron a decisión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación fichas técnicas de acciones de repetición para decisión.
- Tampoco se han sometido a decisión del CDJC de Caja Honor fichas técnicas; en consecuencia, no existen actas en las cuales se decida sobre la presentación o no de acciones de repetición.

Por lo anterior, la OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 10-04-2023, refiere que durante el IV trimestre de 2022 no se han sometido fichas técnicas de acción de repetición ni Actas para decisión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.



6.4. Verificación de Pagos por Concepto de Sentencias y Conciliaciones en el Periodo Evaluado.

En atención a lo informado en la respuesta de OAJUR, refiere que Caja Honor "...en el cuarto trimestre de 2022 no se efectuaron pagos de sentencias condenatorias o acuerdos de conciliación" (SIC).

Por lo anterior, la OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 10-04-2023, refiere que no se han realizado pagos de sentencias condenatorias o acuerdos de conciliación durante el IV trimestre de 2022.

6.5. Políticas de Conciliación

La OFCIN mediante el correo electrónico del 29-03-2023 solicitó información del proceso Gestión Jurídica así: Documentos en los que se consignen las Políticas de Conciliación respecto de las diferentes solicitudes con una situación fáctica similar.

Por lo anterior, la OAJUR con el correo electrónico del 10-04-2023, indicó que: "A la fecha los temas sobre los que versan las solicitudes de conciliación poseen situaciones fácticas similares a las que ya poseen política, razón por la cual no ha sido necesario adoptar nuevas políticas. Ahora bien, la Oficina Asesora Jurídica, presenta al Comité de Conciliación y Defensa Judicial todas las solicitudes de conciliación que son notificadas a la Entidad, con el fin de analizar la procedibilidad de conciliar o no conciliar" (SIC).

Por lo anterior, la OFCIN informa que, de acuerdo con la invitación realizada por la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, asiste a las sesiones de los Comités de Conciliación y de Defensa Judicial, en el cual se tratan los temas correspondientes para su análisis con los miembros del mismo.

6.6 Políticas de Daño Antijurídico en Caja Honor.

De acuerdo con lo informado por OAJUR a través del correo electrónico y Gestor Documental con radicado OAJUR-18-01-20231004003312 indicó lo siguiente: "... en el periodo auditado no fueron notificados procesos judiciales donde se pueda realizar la aplicación a la política de daño antijurídico vigente 2022-2023" (SIC).

Por lo anterior, la OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 10-04-2023, refiere que no se han notificado procesos judiciales en el periodo auditado respecto a la aplicación de la mencionada política.



7. CONCLUSIONES

7.1 Se observa correspondencia entre los insumos entregados por el proceso durante el proceso de evaluación y lo observado en la plataforma e-KOGUI, página *web* de la Rama Judicial y los aplicativos internos de Caja Honor.

7.2. Revisado el Sistema de información Suite Visión Empresarial, OAJUR no registra Planes de Mejoramiento por Proceso.

7.3. Concluida la Evaluación, la OFCIN continuará con el seguimiento respectivo, el cual se efectuará en las próximas evaluaciones.

8. DISPOSICIONES FINALES

La OFCIN informa que, mediante el presente documento, la OFCIN cumple con el cronograma establecido de informes internos para la vigencia 2023, los cuales son encaminados a la mejora continua de los procesos de Caja Honor.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA MORA CORREA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó y elaboró: Sandra Patricia Peña Pachón.
Profesional Universitario -OFCIN

Nota: Documento original firmado digitalmente

